*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 4 de junio de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 398/399 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432— se regulan los honorarios del doctor Patricio J. Buzzi Medrano en la suma de dieciocho mil pesos ($ 18.000). Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, importe que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

CARLOS S. FAYT

